

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih.,
27 de mayo de 1977.

ACTA NUM. 258.

MODIFICACION DE LA PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS
DEL PLAN DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO TIJUANA.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección Mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 10:00 horas del 27 de mayo de 1977, para considerar la modificación de la parte de los Estados Unidos del plan del encauzamiento del Río Tijuana recomendado por la Comisión en el Acta Núm. 225 del 19 de junio de 1967 y aprobado por los dos Gobiernos.

La Comisión revisó el "Informe Mancomunado de los Ingenieros Principales sobre la Modificación de la Parte de los Estados Unidos del Plan del Encauzamiento del Río Tijuana", fechado el 26 de mayo de 1977, presentado por los Ingenieros Principales Norberto Sánchez G. y Delbert D. McNealy. El texto en español de ese Informe se acompaña a la presente Acta y forma parte de ella.

La Comisión confirmó las conclusiones de los Ingenieros Principales asentadas en el Informe Mancomunado, de que la construcción de las obras en los Estados Unidos de acuerdo con el plan modificado, como se describe en dicho Informe, proporcionaría a México el mismo grado de protección contra los desbordamientos del Río Tijuana que ocurriesen en los Estados Unidos del que se proporcionaría con la construcción de las obras de acuerdo con el plan original descrito en el Acta Núm. 225, y no aumentaría los niveles de las avenidas en el nuevo cauce del Río Tijuana, en la línea divisoria internacional, previstos en el plan original.

La Comisión revisó y encontró satisfactorio el plan general para la construcción de una estructura sin compuertas en el bordo sur del encauzamiento en los Estados Unidos, localizada frente a la Calle "N" de la ciudad de Tijuana, para descargar al Proyecto de Encauzamiento del Río Tijuana las aguas de un arroyo tributario que descargan de México a dicho río en ese sitio. La Comisión también revisó y encontró satisfactorio el plan general para la construcción, como parte del Proyecto, de un canal de desagüe en los Estados Unidos desde el límite internacional hasta la estructura sin compuertas en el bordo sur del encauzamiento, y para la remoción de un bordo antiguo y de depósitos de azolve que existen al norte de la línea divisoria frente a la Calle "N".

La Comisión convino que las obras provistas en la modificación de la parte de los Estados Unidos del proyecto internacional deberían construirse

(Continúa en la hoja 2)

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(Continúa de la hoja 1)

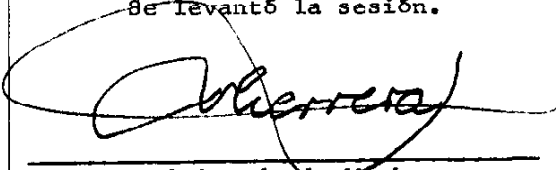
tan pronto como sea práctico. La Comisión confirmó que cada país, a sus expensas, operaría y mantendría la parte del Proyecto de Encauzamiento situada en su territorio, como está provisto en el plan original, entendido que una vez al año los Estados Unidos removerían o extenderían los azolves que se depositen en el Proyecto al norte de la línea divisoria frente a la Calle "N", y entendido además que a solicitud de México y a sus expensas se harían trabajos adicionales para remover o extender dichos azolves.

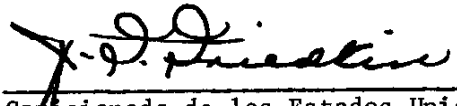
La Comisión convino que la construcción de cercas u otras obras en el nuevo cauce del Río Tijuana y en sus cauces tributarios que formen parte del Proyecto de Encauzamiento, debería estar sujeta a la aprobación previa de la Comisión, para asegurar que tales obras no obstruyan el escurrimiento del agua al través de la línea divisoria en dichos cauces.


A continuación, la Comisión adoptó la siguiente Resolución, sujeta a la aprobación de los dos Gobiernos.


- 1.- Se aprueba el Informe Mancomunado antes citado, el cual forma parte de la presente Acta.
- 2.- Se aprueba la modificación de la parte de los Estados Unidos del plan del encauzamiento del Río Tijuana, como se describe en el Informe Mancomunado de los Ingenieros Principales.
- 3.- Que tan pronto como sea práctico se construyan las obras provistas en la modificación de la parte de los Estados Unidos del proyecto internacional.
- 4.- Que cada Gobierno opere y mantenga a sus expensas la parte del Proyecto de Canalización situada en su territorio, con los entendidos citados arriba.
- 5.- Que la construcción de cercas u otras obras en el nuevo cauce del Río Tijuana y en sus cauces tributarios que forman parte del Proyecto de Encauzamiento, esté sujeta a la aprobación previa de la Comisión, para asegurar que tales obras no obstruyan el escurrimiento del agua al través de la línea divisoria en dichos cauces.

Se levantó la sesión.


Comisionado de México


Comisionado de los Estados Unidos


Secretario de la Sección de México


Secretario de la Sección de los Estados Unidos

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih.,
a 26 de mayo de 1977.

INFORME MANCOMUNADO DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES SOBRE
LA MODIFICACION DE LA PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL
PLAN DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO TIJUANA.

A los Honorables Comisionados,
Comisión Internacional de Límites y Aguas
entre México y los Estados Unidos,
Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso, Texas.

Señores:

De acuerdo con sus instrucciones, respetuosamente sometemos a su consideración este informe mancomunado sobre la modificación propuesta de la parte de los Estados Unidos del plan del proyecto internacional del encauzamiento del Río Tijuana recomendado por la Comisión en el Acta Núm. 225, del 19 de junio de 1967 y aprobada por los dos Gobiernos.

El plan original, adoptado por la Comisión en el Acta Núm. 225, dispone que México debería hacer, a sus expensas, el diseño y la construcción de un canal revestido de concreto, en su territorio, principiando en el puente del ferrocarril y extendiéndose por 4.3 kilómetros (2.7 millas) al noroeste a través de la ciudad de Tijuana, Baja California, hasta la línea divisoria internacional, con una capacidad de 3 820 metros cúbicos (135 000 pies cúbicos) por segundo; y dispone que los Estados Unidos deberían hacer, a sus expensas, el diseño y la construcción de un canal revestido de concreto, en su territorio, que tenga la misma sección y capacidad que el canal mexicano y que se conecte con él en la línea divisoria; el canal se prolongaría al oeste, por el Valle de Tijuana, California, en una distancia de 9.7 kilómetros (6 millas) hasta el Océano Pacífico. El plan original disponía la coordina-

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(2)

ción del diseño y la construcción de las obras en los dos países para asegurar la protección de las tierras de cada país contra los desbordamientos del Río Tijuana.

En el Acta 236 la Comisión acordó que, debido a la longitud de las obras de encauzamiento en cada país, cualquiera de los dos Gobiernos podría ejecutar la construcción de una gran parte de las obras situadas en su propio territorio sin necesidad de llevarlas a cabo simultáneamente con las que ejecute el otro Gobierno en su respectivo territorio, y que la construcción de las obras comprendidas desde 400 metros aproximadamente (1 312 pies) aguas arriba de la línea divisoria internacional hasta 400 metros aproximadamente (1 312 pies) aguas abajo de ella, deberían emprenderse y completarse simultáneamente por los dos Gobiernos después de que cada uno de los dos Gobiernos haya hecho los arreglos de financiamiento necesarios para cubrir el costo de las obras localizadas en su territorio.

México ha terminado la construcción de la parte del proyecto localizada en su territorio excepto las obras requeridas dentro de los 400 metros (1 312 pies) de la línea divisoria, las que han sido pospuestas de conformidad con el Acta 236. Puesto que los financiamientos requeridos en los Estados Unidos fueron concluidos recientemente, México planea ahora terminar su canalización hasta la línea divisoria.

Plan Modificado en los Estados Unidos.

Las autoridades de los Estados Unidos han determinado recientemente que el Plan para el encauzamiento en su territorio debería modificarse con objeto de proveer de una estructura para la disipación de las altas velocidades de los escurrimientos que cruzan la línea divisoria, y bordos en los

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(3)

Estados Unidos para dar protección a la comunidad de San Isidro, California, y dar a México el mismo grado de protección contra las avenidas del Río Tijuana en los Estados Unidos, como se habría obtenido con el plan original adoptado por medio del Acta Núm. 225.

El Plan modificado para los Estados Unidos, Anexo 1, tendría las siguientes características:

1.- Un canal trapecial revestido de concreto, con una base de 70.00 metros (230 pies) de anchura, que tenga el mismo diseño que el canal revestido en México, se conecte con él en la línea divisoria y se extienda aguas abajo, en los Estados Unidos, una distancia de 373 metros (1 224 pies).

2.- Aguas abajo del canal de concreto, una estructura disipadora de velocidad, de piedra asentada con mortero y de piedra a volteo, de 1 128.00 metros (3 700 pies) de longitud y de anchura que aumenta de 70.00 metros (230 pies) a 253 metros (830 pies), para reducir las altas velocidades de los escurrimientos del canal revestido a fin de que no causen erosiones serias aguas abajo de la estructura, donde los escurrimientos de las avenidas se extiendan de una manera natural sobre el Valle de Tijuana, en los Estados Unidos, como ha ocurrido en el pasado, excepto donde queden confinados por los bordos que enseguida se describen:

3.- Un bordo septentrional que se extienda hacia el noroeste, desde el extremo de aguas abajo de la estructura de disipación de velocidad, en una distancia de 1 920 metros (6 300 pies) aproximadamente, que proteja las tierras de la comunidad de San Isidro, California y evite que las avenidas retrocedan hacia México por el lado norte del cauce.

4.- Un bordo meridional que se extienda hacia el poniente, desde el extremo de aguas abajo de la estructura de disipación de velocidad, una distancia de 853.00 metros (2 800 pies) aproximadamente, hasta las lomas, que evite que las avenidas retrocedan hacia México por el lado sur del cauce.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(4)

5.- Una estructura sin compuertas que cruce el bordo sur, localizada frente a la Calle "N" de la ciudad de Tijuana, B. C. y un canal que se extiende desde la línea divisoria internacional hasta dicha estructura sin compuertas, para la descarga, a través del bordo, de las aguas del arroyo de México que cruzan la frontera internacional en ese punto, para descargar al proyecto de encauzamiento del Río Tijuana, en los Estados Unidos. Como parte de la construcción del canal de referencia, se removerán el bordo viejo y los materiales depositados en esa área.

Hemos encontrado que el plan modificado para el encauzamiento en los Estados Unidos, como se muestra en el Anexo 1 y se describe en los párrafos precedentes, proporcionaría a México el mismo grado de protección contra las avenidas del Río Tijuana en los Estados Unidos, que habría proporcionado el plan original adoptado en el Acta Núm. 225.

División de Trabajos y Costos.

El Acta 225 establece que cada país ejecute, bajo la supervisión de la Comisión, a sus expensas, el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la parte de la obra que quede localizada en su propio territorio.

Por consiguiente los Estados Unidos, bajo la supervisión de la Comisión, deberían hacer, a sus expensas, el diseño, la construcción y el mantenimiento de la parte de las obras del proyecto internacional del encauzamiento del Río Tijuana que queden localizadas en su propio territorio, entendido que una vez al año, los Estados Unidos remuevan o extiendan los azolves que se depositen en el proyecto, al norte de la línea divisoria, frente al puente de la Calle "N".


COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

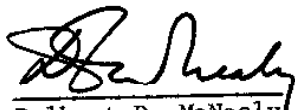
(5)

Recomendaciones.

- 1.- Que se apruebe la modificación de la parte de los Estados Unidos del plan del proyecto internacional del encauzamiento del Río Tijuana, como se describe en este informe.
- 2.- Que los Estados Unidos, bajo la supervisión de la Comisión, diseñen, construyan y mantengan la parte del proyecto internacional localizada en su territorio, como aquí se ha descrito, tan pronto sea práctico.

Respetuosamente.


Norberto Sánchez G.
Ingeniero Principal
Sección Mexicana


Delbert D. McNealy
Ingeniero Principal
Sección de los Estados Unidos

INTERNATIONAL BOUNDARY AND WATER COMMISSION
UNITED STATES AND MEXICO

Ciudad Juarez, Chihuahua
May 26, 1977

JOINT REPORT OF THE PRINCIPAL ENGINEERS ON THE
MODIFICATION OF THE UNITED STATES PORTION OF THE PLAN
FOR THE CHANNELIZATION OF THE TIJUANA RIVER

To the Honorable Commissioners
International Boundary and Water Commission
United States and Mexico
El Paso, Texas, and Ciudad Juarez, Chihuahua

Sirs:

Pursuant to your instructions, we respectfully submit for your consideration this joint report on the modification proposed to the United States portion of the plan for the international project for channelization of the Tijuana River recommended by the Commission in Minute No. 225 of June 19, 1967, and approved by the two Governments.

The original plan adopted by the Commission in Minute No. 225, provides that Mexico, at its expense, should undertake the design and construction of a concrete-lined channel, in its territory, starting at the railroad bridge and extending 2.7 miles (4.3 kilometers) northwest through the City of Tijuana, Baja California, to the international boundary, with a capacity of 135,000 cubic feet (3,820 cubic meters) per second; and provides that the United States, at its expense, should undertake the design and construction of a concrete-lined channel, in its territory, that has the same cross-section and capacity as the Mexican channel and connects with it at the boundary. The channel would extend westward through the Tijuana Valley, California, for a distance of 6 miles (9.7 kilometers) to the Pacific Ocean. The original plan provided for coordination of the design and construction of the works in the two countries to ensure the protection of the lands of each country against overflows of the Tijuana River.

In Minute No. 236, the Commission agreed that because of the length of the channelization works in each country, either of the two Governments could execute the construction of a large part of the works located in its own territory without the need to carry them out simultaneously with those executed by the other Government in its respective territory, and that the construction of the works comprised from approximately 1,312 feet (400 meters) upstream of the international boundary to approximately 1,312 feet (400 meters) downstream therefrom, should be undertaken and completed simultaneously by the two Governments after each of the two Governments had made the necessary financial arrangements to cover the cost of the works located in its territory.

Mexico has completed the construction of the part of the project located in its territory except for the works required within 1,312 feet (400 meters) of the international boundary, which have been deferred pursuant to Minute No. 236. Since the financial arrangements required in the United States were recently concluded, Mexico now plans to complete its channelization to the boundary.

Modified Plan in the United States

Authorities in the United States have recently determined that the plan for the channelization in its territory should be modified to provide for a structure for the dissipation of the high velocities of the flows crossing the boundary, and for levees in the United States to provide protection for the community of San Ysidro, California, and to provide for Mexico the same degree of protection against floods from the Tijuana River in the United States as would have been obtained with the original plan adopted by Minute No. 225.

The modified plan for the United States, Exhibit 1, would have the following features:

1. A trapezoidal concrete-lined channel with a 230-foot (70 meters) base width, which has the same design as the concrete-lined channel in Mexico, connects

with it at the boundary, and extends downstream in the United States a distance of 1,224 feet (373 meters).

2. Downstream of the concrete channel, a velocity-dissipating structure of grouted stone and dumped stone, 3,700 feet (1,128 meters) in length and a width which increases from 230 feet (70 meters) to 830 feet (253 meters) to reduce the high velocities of the flows from the lined channel so that they will not cause serious erosions downstream of the structure, with the flood flows spreading naturally over the Tijuana Valley in the United States, as occurred in the past, except where they are to be confined by the levees described below.

3. A northern levee which extends northwesterly from the downstream end of the velocity-dissipating structure, a distance of approximately 6,300 feet (1,920 meters), to protect the lands of the community of San Ysidro, California, and to prevent the floodwaters from flowing back toward Mexico on the north side of the channel.

4. A southern levee which extends westward from the downstream end of the velocity-dissipating structure, a distance of approximately 2,800 feet (853 meters) to the hills, to prevent the floodwaters from flowing back into Mexico on the south side of the channel.

5. An ungated structure to cross through the south levee, located opposite Calle "N" of the City of Tijuana, B. C., and a channel to extend from the international boundary to said ungated structure, for the discharge through the levee of the waters of the arroyo from Mexico which cross the international boundary at that point for discharge to the Channelization Project of the Tijuana River in the United States. As part of the construction of the referenced channel, the old dike and the materials deposited in that area should be removed.

We have found that the modified plan for the channelization in the United States, as shown in Exhibit 1 and described in the preceding paragraphs, would

provide to Mexico the same degree of protection against floods from the Tijuana River in the United States as the original plan adopted in Minute No. 225 would have provided.

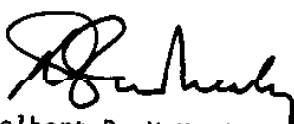
Division of Works and Costs

Minute No. 225 establishes that each country execute, under the supervision of the Commission, at its own expense, the design, construction, operation and maintenance of the part of the work which would be located in its territory.

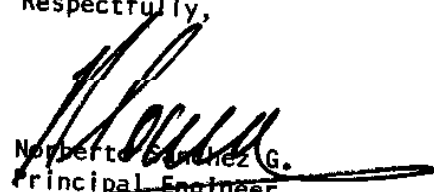
Accordingly, the United States, under the supervision of the Commission, should undertake, at its expense, the design, construction and maintenance of the portion of the works of the international project for the channelization of the Tijuana River to be located in its territory, with the understanding that once a year, the United States remove or spread the silts which are deposited in the project, north of the boundary opposite the bridge at Calle "N".

Recommendations

1. That the modification of the United States portion of the plan for the international project for channelization of the Tijuana River, as described in this report, be approved.
2. That the United States, under the supervision of the Commission, design, construct and maintain the portion of the international project located in its territory, as described herein, as soon as practical.


Delbert D. McNealy
Principal Engineer
United States Section

Respectfully,


Norberto Sanchez G.
Principal Engineer
Mexican Section

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih.,
a 26 de mayo de 1977.

INFORME MANCOMUNADO DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES SOBRE
LA MODIFICACION DE LA PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL
PLAN DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO TIJUANA.

A los Honorables Comisionados,
Comisión Internacional de Límites y Aguas
entre México y los Estados Unidos,
Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso, Texas.

Señores:

De acuerdo con sus instrucciones, respetuosamente sometemos a su consideración este informe mancomunado sobre la modificación propuesta de la parte de los Estados Unidos del plan del proyecto internacional del encauzamiento del Río Tijuana recomendado por la Comisión en el Acta Núm. 225, del 19 de junio de 1967 y aprobada por los dos Gobiernos.

El plan original, adoptado por la Comisión en el Acta Núm. 225, dispone que México debería hacer, a sus expensas, el diseño y la construcción de un canal revestido de concreto, en su territorio, principiando en el puente del ferrocarril y extendiéndose por 4.3 kilómetros (2.7 millas) al noroeste a través de la ciudad de Tijuana, Baja California, hasta la línea divisoria internacional, con una capacidad de 3 820 metros cúbicos (135 000 pies cúbicos) por segundo; y dispone que los Estados Unidos deberían hacer, a sus expensas, el diseño y la construcción de un canal revestido de concreto, en su territorio, que tenga la misma sección y capacidad que el canal mexicano y que se conecte con él en la línea divisoria; el canal se prolongaría al oeste, por el Valle de Tijuana, California, en una distancia de 9.7 kilómetros (6 millas) hasta el Océano Pacífico. El plan original disponía la coordina-

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(2)

ción del diseño y la construcción de las obras en los dos países para asegurar la protección de las tierras de cada país contra los desbordamientos del Río Tijuana.

En el Acta 236 la Comisión acordó que, debido a la longitud de las obras de encauzamiento en cada país, cualquiera de los dos Gobiernos podría ejecutar la construcción de una gran parte de las obras situadas en su propio territorio sin necesidad de llevarlas a cabo simultáneamente con las que ejecute el otro Gobierno en su respectivo territorio, y que la construcción de las obras comprendidas desde 400 metros aproximadamente (1 312 pies) aguas arriba de la línea divisoria internacional hasta 400 metros aproximadamente (1 312 pies) aguas abajo de ella, deberían emprenderse y completarse simultáneamente por los dos Gobiernos después de que cada uno de los dos Gobiernos haya hecho los arreglos de financiamiento necesarios para cubrir el costo de las obras localizadas en su territorio.

México ha terminado la construcción de la parte del proyecto localizada en su territorio excepto las obras requeridas dentro de los 400 metros (1 312 pies) de la línea divisoria, las que han sido pospuestas de conformidad con el Acta 236. Puesto que los financiamientos requeridos en los Estados Unidos fueron concluidos recientemente, México planea ahora terminar su canalización hasta la línea divisoria.

Plan Modificado en los Estados Unidos.

Las autoridades de los Estados Unidos han determinado recientemente que el Plan para el encauzamiento en su territorio debería modificarse con objeto de proveer de una estructura para la disipación de las altas velocidades de los escurrimientos que cruzan la línea divisoria, y bordos en los

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(3)

Estados Unidos para dar protección a la comunidad de San Isidro, California, y dar a México el mismo grado de protección contra las avenidas del Río Tijuana en los Estados Unidos, como se habría obtenido con el plan original adoptado por medio del Acta Núm. 225.

El Plan modificado para los Estados Unidos, Anexo 1, tendría las siguientes características:

1.- Un canal trapecial revestido de concreto, con una base de 70.00 metros (230 pies) de anchura, que tenga el mismo diseño que el canal revestido en México, se conecte con él en la línea divisoria y se extienda aguas abajo, en los Estados Unidos, una distancia de 373 metros (1 224 pies).

2.- Aguas abajo del canal de concreto, una estructura disipadora de velocidad, de piedra asentada con mortero y de piedra a volteo, de 1 128.00 metros (3 700 pies) de longitud y de anchura que aumenta de 70.00 metros (230 pies) a 253 metros (830 pies), para reducir las altas velocidades de los escurrimientos del canal revestido a fin de que no causen erosiones serias aguas abajo de la estructura, donde los escurrimientos de las avenidas se extiendan de una manera natural sobre el Valle de Tijuana, en los Estados Unidos, como ha ocurrido en el pasado, excepto donde queden confinados por los bordos que enseguida se describen:

3.- Un bordo septentrional que se extienda hacia el noroeste, desde el extremo de aguas abajo de la estructura de disipación de velocidad, en una distancia de 1 920 metros (6 300 pies) aproximadamente, que proteja las tierras de la comunidad de San Isidro, California y evite que las avenidas retrocedan hacia México por el lado norte del cauce.

4.- Un bordo meridional que se extienda hacia el poniente, desde el - - extremo de aguas abajo de la estructura de disipación de velocidad, una distancia de 853.00 metros (2 800 pies) aproximadamente, hasta las lomas, que evite que las avenidas retrocedan hacia México por el lado sur del cauce.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

(4)

5.- Una estructura sin compuertas que cruce el bordo sur, localizada frente a la Calle "N" de la ciudad de Tijuana, B. C. y un canal que se extiende desde la línea divisoria internacional hasta dicha estructura sin compuertas, para la descarga, a través del bordo, de las aguas del arroyo de México que cruzan la frontera internacional en ese punto, para descargar al proyecto de encauzamiento del Río Tijuana, en los Estados Unidos. Como parte de la construcción del canal de referencia, se removerán el bordo viejo y los materiales depositados en esa área.

Hemos encontrado que el plan modificado para el encauzamiento en los Estados Unidos, como se muestra en el Anexo 1 y se describe en los párrafos precedentes, proporcionaría a México el mismo grado de protección contra las avenidas del Río Tijuana en los Estados Unidos, que habría proporcionado el plan original adoptado en el Acta Núm. 225.

División de Trabajos y Costos.

El Acta 225 establece que cada país ejecute, bajo la supervisión de la Comisión, a sus expensas, el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de la parte de la obra que quede localizada en su propio territorio.

Por consiguiente los Estados Unidos, bajo la supervisión de la Comisión, deberían hacer, a sus expensas, el diseño, la construcción y el mantenimiento de la parte de las obras del proyecto internacional del encauzamiento del Río Tijuana que queden localizadas en su propio territorio, entendido que una vez al año, los Estados Unidos remuevan o extiendan los azolves que se depositen en el proyecto, al norte de la línea divisoria, frente al puente de la Calle "N".


COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

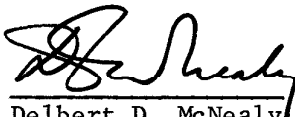
(5)

Recomendaciones.

- 1.- Que se apruebe la modificación de la parte de los Estados Unidos del plan del proyecto internacional del encauzamiento del Río Tijuana, como se describe en este informe.
- 2.- Que los Estados Unidos, bajo la supervisión de la Comisión, diseñen, construyan y mantengan la parte del proyecto internacional localizada en su territorio, como aquí se ha descrito, tan pronto sea práctico.

Respetuosamente.


Norberto Sánchez G.
Ingeniero Principal
Sección Mexicana


Delbert D. McNealy
Ingeniero Principal
Sección de los Estados Unidos